



DICTAMEN No. 09/23



SECRETARIA

FECHA: 15-11-2023
SESION: N: 59

**INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, O DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA VÍA O BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 11 de octubre del año 2023, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 7 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 41, 42 y 66 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, iniciativa de reforma al artículo 26 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, o de Otras Actividades en la Vía o Bienes Públicos del Municipio De Mexicali, Baja California.

II.- En virtud de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la iniciativa mencionada a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 16 de octubre del año 2023, para su análisis y dictaminación.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

III.- Una vez recibido el documento descrito, el Presidente de esta Comisión Conjunta, en fecha 16 de octubre del 2023, solicita al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen de Constitucionalidad y Legalidad de la citada propuesta, en el cual manifiesta que es viable jurídicamente.

IV.- Esta Comisión Conjunta convocó a Sesión Ordinaria, el día 08 de octubre de 2023, misma que se llevó a cabo en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en la cual se analizó y discutió su contenido.

V.- Participando en la exposición de la iniciativa la representante de la Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, precisando que la intención es suprimir los requisitos para el ejercicio del comercio en el municipio, como lo son la carta de no antecedentes penales y carta de residencia a fin de incentivar a las personas que ejercen en la informalidad y que no cuenten con esos documentos puedan formalizar la actividad que desarrollan en el municipio; también se contó con la participación de los Regidores José Manuel Martínez Salomón, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, Trinidad Castillo Orduño, Luis Manuel Martínez Ramírez y Sergio Tamai García.

VI.- Una vez concluido el análisis y discusión, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con seis votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, Suhey Rocha Corrales, Luis Manuel Martínez, José Ramón López Hernández, José Manuel Martínez Salomón y Trinidad Castillo Orduño; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el carácter estratégico del municipio mexicano, estableciendo en su artículo 115 un elemento indispensable para garantizar su autonomía, el desarrollo de sus capacidades institucionales y el fortalecimiento de su papel en la gestión de las actividades que ocurren en su territorio.

SEGUNDO.- Que en ese contexto cobra relevancia la facultad reglamentaria, es decir, la capacidad que tienen las autoridades municipales de formular y aprobar su propia normatividad, enfocada a organizar la tarea de gobierno, la administración local, la prestación de los servicios públicos y la participación ciudadana. La instrumentación de esta facultad es indispensable para dar certeza a la acción pública y brindar seguridad jurídica a la ciudadanía. Su aplicación fortalece el principio de legalidad, fundamental para el Estado de derecho y la vida democrática de nuestra nación.

TERCERO.- Que dimensionar el alcance de esta facultad nos permite comprender el esfuerzo y el compromiso que se requiere por parte de las autoridades locales para crear un marco jurídico sólido y actualizado, que se traduzca en Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Normativas, que sentarán, a su vez, las bases para contar con otros instrumentos igual de relevantes para el funcionamiento del gobierno local, como el Plan Municipal de Desarrollo; los programas operativos y otros documentos institucionales, reglamentos los cuales deberán ser pertinentes a su realidad y condiciones locales.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

CUARTO.- Que entre la diversidad de reglamentos que se contemplan se encuentran aquellos que tienen como propósito regular las actividades de la ciudadanía del municipio en las diversas actividades comerciales, industriales y de servicios como parte de la vida cotidiana. Por ello es necesario que el gobierno local las encauce jurídicamente y formule los reglamentos para ordenarlas y regularlas, estableciendo los derechos y obligaciones en materias tales como establecimientos comerciales, y como en el caso que nos ocupa, la actividad del comercio ambulante, puesto semifijo, ambulante con vehículo, vendedor o vendedora en mercado sobre ruedas.

QUINTO.- Que el objetivo es identificar la problemática que se presenta con los requisitos que actualmente están previstos por el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, y de otras Actividades en la Vía o Bienes Públicos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el otorgamiento de permisos y que la ciudadanía debe presentar para obtener dicho permiso.

SEXTO.- Que actualmente la normatividad municipal en el artículo 26 del Reglamento en cita, prevé que las personas que tengan la intención de obtener un permiso para ejercer algunas de las actividades de comercio en la vía o bienes públicos del municipio, presenten, entre otros una carta de no antecedentes penales y una carta de residencia expedida por el Municipio.

SÉPTIMO.- Que los anteriores requisitos, en muchos de los casos se vuelven un obstáculo para las personas que cuentan con antecedentes penales, razón por la cual, al momento de estarse reincorporando a las actividades económicas y al intentar su verdadera reinserción social se les dificulta el obtener la referida carta de no antecedentes penales.

OCTAVO.- Que en el caso particular de la carta o constancia de residencia, se considera que este requisito normativo genera un conflicto normativo con la realidad social de las personas que integran las agrupaciones sociales a las cuales se encuentran afiliadas todas aquellas que desean solicitar algún permiso para el ejercicio del comercio en la ciudad.

NOVENO.- Que principalmente como se comentó en líneas superiores, debido a la falta de un domicilio registrado a su nombre con el cual estén en posibilidad de acreditar su residencia de al menos 6 meses en la ciudad, lo anterior debido a que al ser poblaciones fluctuantes no cuentan en un inicio con elementos para demostrar el arraigo en la ciudad o su estancia, por lo cual, esto constituye una circunstancia que lejos de motivar a las personas para que realicen sus actividades de comercio en el marco de la legalidad, se convierte en un trámite o requisito desalentador que incide en el ánimo de las y los oferentes y que conlleva a que no acudan a regularizar su actividad, fomentando la informalidad.

DÉCIMO.- Que es por todo lo anterior y derivado de la atención de solicitudes de permiso para el ejercicio del comercio, así como al innumerable de supuestos que se presentan en la ciudadanía y al ser sensible de la realidad y circunstancias particulares de las y los solicitantes, es que se propone derogar estos requisitos, a fin de cumplir con los objetivos de la administración pública municipal de simplificar los procedimientos en la atención y respuesta al público, así como en estricto cumplimiento a la obligación de toda autoridad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, previstos en el artículo 1ro. de nuestra Carta Magna.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

DÉCIMO PRIMERO.- Que asimismo, atendiendo a los principios de igualdad, la no discriminación y la equidad, a que se refiere la Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, que establece como uno de los lineamientos de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, la promoción y utilización de un lenguaje no sexista y con perspectiva de género en el ámbito administrativo, debiéndose respetar el lenguaje para evitar la discriminación o desigualdad, la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo, promoviendo la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que las autoridades deben velar porque los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad promoviendo el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres, evitando la utilización sexista del lenguaje; se evitó el uso de un lenguaje sexista al referirse a las personas únicamente por su género masculino.

DÉCIMO TERCERO.- Que al respecto, las normas jurídicas deben modificarse y ajustarse a las necesidades de la sociedad, en un intento por regular sus actuaciones y que se encuentren debidamente legalizadas en el marco normativo, garantizando con ello el orden público, la tranquilidad y la seguridad de los habitantes del Municipio, en sus personas y en sus bienes.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 82, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del H. Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, O DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA VÍA O BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 26.- Para obtener permiso ordinario, **las y** los interesados deberán presentar ante el Departamento de Comercio Ambulante o Delegación Municipal, la siguiente documentación:

I.- a la III.- ...

IV.- Derogada;

V.- Derogada;

VI.- a la VIII.- ...



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en Sesión Ordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de noviembre del año 2023.

**REG. SERGIO
TAMAI GARCÍA**

Presidente de la Comisión Conjunta de
Gobernación y Legislación y
Administración Pública y Patrimonio

**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**

Secretaria de la Comisión Conjunta de
Gobernación y Legislación y
Administración Pública y Patrimonio.

**REG. LUIS MANUEL
MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Vocal

**REG. VICTORIA EUGENIA
GUERRERO URQUIDEZ**

Vocal

**REG. JOSÉ RAMÓN
LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Vocal

**REG. JOSÉ MANUEL
MARTÍNEZ SALOMÓN**

Vocal

**REG. CLEOTILDE
MOLINA LÓPEZ**

Vocal

**REG. TRINIDAD
CASTILLO ORDUÑO**

Vocal